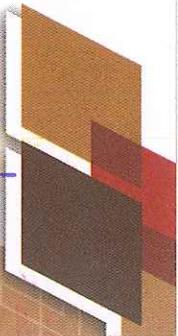


IEPC/CG133/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL QUE SE SUJETARÁN LAS Y LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 – 2019.**

### ANTECEDENTES

1. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, momento a partir del cual, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
2. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. De este modo el diez de febrero de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
5. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
6. En sesión extraordinaria número veintidós, celebrada en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de





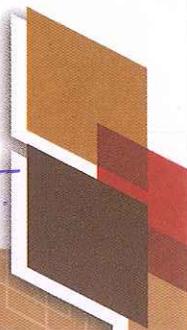
Durango, determinó mediante Acuerdo número cuarenta y cinco, los topes de gasto para las campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

7. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.
8. En sesión extraordinaria número treinta, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número IEPC/CG106/2018, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
9. El día primero de noviembre de dos mil dieciocho y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el mencionado Órgano Superior de Dirección del Instituto, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio al Proceso Electoral Local 2018-2019.

Con base a los antecedentes que preceden, toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al que se sujetarán las y los aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2018-2019, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV incisos k) y p), de nuestra Ley Fundamental establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución y en las leyes correspondientes,





además que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular.

- III. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En ese sentido, entre las funciones del Instituto, se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, observando en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

- V. Que de conformidad con el artículo 81 de la ley electoral estatal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que en término del artículo 88, numeral 1, fracción XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es atribución del Consejo General del Instituto, emitir los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la Ley Comicial local.



VII. Que al tenor del diverso artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate respecto de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

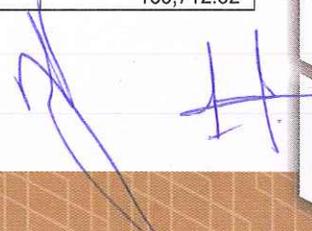
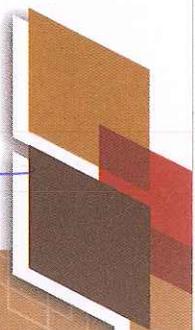
Por tanto, si el presente proyecto de acuerdo se refiere a la determinación de los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán los y las aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2018-2019, resulta congruente, lógico y además legal, que el Órgano Superior de Dirección emita el presente Acuerdo.

VIII. Que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019 por el que se renovararán los integrantes de los Ayuntamientos, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de junio del año 2019.

IX. En esas condiciones, para la determinación de los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán los y las aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2018-2019, resulta necesario establecer que en el pasado Proceso Electoral Local 2015-2016, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo número cuarenta y cinco, mediante el cual determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de Ayuntamientos. Consecuentemente, en la señalada determinación administrativa se fijaron los topes de gasto de campaña como se muestra a continuación:

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Canatlán	839,932.42
Canelas	111,911.52
Coneto de Comonfort	122,569.76
Cuencamé	869,347.76
Durango	15'973,967.08
Simón Bolívar	275,115.82
Gómez Palacio	8'557,620.10
Guadalupe Victoria	992,373.30
Guanaceví	262,424.10
Hidalgo	119,204.00
Indé	156,858.44
Lerdo	3'651,463.94

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Pánuco de Coronado	378,122.10
Peñón Blanco	295,590.86
Poanas	663,124.84
Pueblo Nuevo	1'083,669.54
Rodeo	344,008.72
San Bernardo	97,642.10
San Dimas	470,329.90
San Juan de Guadalupe	158,716.62
San Juan del Río	345,901.96
San Luis del Cordero	65,211.60
San Pedro del Gallo	52,064.10
Santa Clara	185,712.82

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Mapimí	616,565.16
Mezquital	926,460.50
Nazas	326,303.42
Nombre de Dios	512,248.40
Nuevo Ideal	720,938.78
Ocampo	247,523.60
El Oro	337,697.92
Otáez	132,176.20

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Santiago Papasquiaro	1'251,010.92
Súchil	184,696.08
Tamazula	535,436.32
Tepehuanes	337,873.22
Tlahualilo	518,607.52
Topia	194,933.60
Vicente Guerrero	576,526.64

Por lo tanto, acorde con lo que establece el numeral 2 del artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que el tope de gasto para las actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán los y las aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2018-2019, será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, al tomar en cuenta los tope de campaña establecidos en el Proceso Electoral Local inmediato anterior para la elección de ayuntamientos y que han quedado señalados en la tabla anterior, este Consejo General estima que se deben determinar los tope de gasto referidos, conforme a lo siguiente:

Municipio	Tope de gasto de campaña 2015 – 2016	Equivalente al 10 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto para recabar apoyo ciudadano 2018 – 2019
Canatlán	839,932.42	*0.1	83,993.24
Canelas	111,911.52	*0.1	11,191.15
Coneto de Comonfort	122,569.76	*0.1	12,256.98
Cuencamé	869,347.76	*0.1	86,934.78
Durango	15,973,967.08	*0.1	1,597,396.71
Simón Bolívar	275,115.82	*0.1	27,511.58
Gómez Palacio	8,557,620.10	*0.1	855,762.01
Guadalupe Victoria	992,373.30	*0.1	99,237.33
Guanaceví	262,424.10	*0.1	26,242.41
Hidalgo	119,204.00	*0.1	11,920.40
Indé	156,858.44	*0.1	15,685.84
Lerdo	3,651,463.94	*0.1	365,146.39
Mapimí	616,565.16	*0.1	61,656.52
Mezquital	926,460.50	*0.1	92,646.05



Municipio	Tope de gasto de campaña 2015 – 2016	Equivalente al 10 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto para recabar apoyo ciudadano 2018 – 2019
Nazas	326,303.42	*0.1	32,630.34
Nombre de Dios	512,248.40	*0.1	51,224.84
Nuevo Ideal	720,938.78	*0.1	72,093.88
Ocampo	247,523.60	*0.1	24,752.36
El Oro	337,697.92	*0.1	33,769.79
Otáez	132,176.20	*0.1	13,217.62
Pánuco de Coronado	378,122.10	*0.1	37,812.21
Peñón Blanco	295,590.86	*0.1	29,559.09
Poanas	663,124.84	*0.1	66,312.48
Pueblo Nuevo	1,083,669.54	*0.1	108,366.95
Rodeo	344,008.72	*0.1	34,400.87
San Bernardo	97,642.10	*0.1	9,764.21
San Dimas	470,329.90	*0.1	47,032.99
San Juan de Guadalupe	158,716.62	*0.1	15,871.66
San Juan del Río	345,901.96	*0.1	34,590.20
San Luis del Cordero	65,211.60	*0.1	6,521.16
San Pedro del Gallo	52,064.10	*0.1	5,206.41
Santa Clara	185,712.82	*0.1	18,571.28
Santiago Papasquiaro	1251010.92	*0.1	125,101.09
Súchil	184,696.08	*0.1	18,469.61
Tamazula	535,436.32	*0.1	53,543.63
Tepehuanes	337,873.22	*0.1	33,787.32
Tlahualilo	518,607.52	*0.1	51,860.75
Topia	194,933.60	*0.1	19,493.36
Vicente Guerrero	576,526.64	*0.1	57,652.66

Lo anterior se realiza de manera oportuna, pues de acuerdo al calendario electoral aprobado para el Proceso Comicial Local 2018-2019, el periodo para recabar el apoyo ciudadano, de treinta días comprende del dos de febrero al tres de marzo de dos mil diecinueve, por lo que existe suficiente oportunidad para determinar los señalados topes de gasto y con ello brindar certeza en este importante aspecto del mencionado proceso electoral.



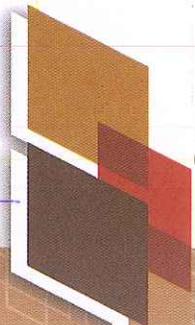
- X. Por otro lado, pero en íntima relación con lo antes establecido, conviene señalar que en términos de los artículos 305 y 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto que nos ocupan, anteriormente determinados, constituye una infracción para los aspirantes a una candidatura independiente, por lo que deberán observar y cumplir con los topes de gasto objeto del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 304, 305 y 363 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán los y las aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en los términos siguientes:

Municipio	Tope de gasto para recabar apoyo ciudadano 2018 – 2019
Canatlán	83,993.24
Canelas	11,191.15
Coneto de Comonfort	12,256.98
Cuencamé	86,934.78
Durango	1,597,396.71
Simón Bolívar	27,511.58
Gómez Palacio	855,762.01
Guadalupe Victoria	99,237.33
Guanaceví	26,242.41
Hidalgo	11,920.40
Indé	15,685.84
Lerdo	365,146.39
Mapimí	61,656.52
Mezquital	92,646.05
Nazas	32,630.34
Nombre de Dios	51,224.84

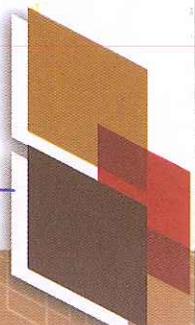


Municipio	Tope de gasto para recabar apoyo ciudadano 2018 – 2019
Nuevo Ideal	72,093.88
Ocampo	24,752.36
El Oro	33,769.79
Otáez	13,217.62
Pánuco de Coronado	37,812.21
Peñón Blanco	29,559.09
Poanas	66,312.48
Pueblo Nuevo	108,366.95
Rodeo	34,400.87
San Bernardo	9,764.21
San Dimas	47,032.99
San Juan de Guadalupe	15,871.66
San Juan del Río	34,590.20
San Luis del Cordero	6,521.16
San Pedro del Gallo	5,206.41
Santa Clara	18,571.28
Santiago Papasquiaro	125,101.09
Súchil	18,469.61
Tamazula	53,543.63
Tepehuanes	33,787.32
Tlahualilo	51,860.75
Topia	19,493.36
Vicente Guerrero	57,652.66

**SEGUNDO.** Los y las aspirantes a una candidatura independiente que rebasen los topes de gastos determinados por este Consejo General, estarán a lo dispuesto por los artículos 305 y 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique la presente determinación a los Consejos Municipales Electorales.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines conducentes.



**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria número cuarenta y uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----

**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se determinan los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las y los aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2018 – 2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG133/2018.